NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA A DENOMINARSE TECNOMAN S.A. TECNOLOGÍA MANZANO QUE CONFORMAN LOS SEÑORES : JORGE ENRIQUE MANZANO VELA, SASKIA NATASHA MANZANO RONQUILLO, KATYA TATIANA MANZANO RONQUILLO, JORGE ENRIQUE MANZANO RONQUILLO, ANDRES IVAN MANZANO RONQUILLO

CAPITAL AUTORIZADO : $ 1,600

CAPITAL SUSCRITO: $ 800

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón el mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiseis de Junio del dos mil ocho, ante mí: **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen por sus propios derechos, los señores: **JORGE ENRIQUE MANZANO VELA, SASKIA NATASHA MANZANO RONQUILLO, KATYA TATIANA MANZANO RONQUILLO, JORGE ENRIQUE MANZANO RONQUILLO** y, **ANDRES IVAN MANZANO RONQUILLO.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, que les fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TECNOMAN S.A. TECNOLOGÍA MANZANO. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**

1

DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que denominará TECNOMAN S.A. TECNOLOGÍA MANZANO la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a) la construcción de toda clase de vivienda familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias, urbanísticos, complejos, conjuntos residenciales, puentes carreteras, pasos de desnivel, calles, avenidas, regeneración urbana, vial, y todo lo relacionado en el ámbito de la construcción civil, diseños y arquitectura; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o pública; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de aguas lluvia; fluvial, riegos o en canales, diseño estructural, exteriores e interiores, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimientos y estudios de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánica, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos locales o internacional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles , en la localidad,

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

intercantonal e interprovincial, nacional e internacional; así como al procesamiento industrial, distribución, comercialización, construcción, pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e indirectamente con el arte de la decoración y construcción; productos para limpiar, pinceles , brochas, masillas y otros materiales de relleno y calafateado; **b)** Podrá brindar asesoramiento y/o Dirección técnica, supervisión, planificación, ejecución, elaboración y fiscalización, en Ingeniería civil e Ingeniería de Sistemas Informáticos y diseños, en la construcción de obras civiles esto es losas, etc., en arquitectura, en decoraciones de interiores y exteriores, planos, en proyectos eléctricos e hidroeléctricos, trasvases, represas, canales de riegos, surtidores, y en materiales para la construcción de viviendas, edificaciones, de toda especie, habitaciones y urbanísticos, Parques, centro comerciales, aeropuertos, puertos, terminales, puentes, es decir en toda lo concerniente a la construcción en general en su parte estructural o técnico; así también Asesorar en sistemas informáticos, inmobiliarios, financieros, marketing o mercadeos, comercialización interna, de Aduanas, ecológicas, tributación, contables, mercantiles, recuperación de carteras vencidas en forma judicial y

extrajudicial; **c)** Al procesamiento industrial, transformación, distribución y comercialización de materiales para la construcción de viviendas, edificaciones de toda especie, y de materias primas, en productos terminados y/o elaborados para la industria, ganadería, agrícola, agropecuaria y comercialización de viviendas en general; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarón, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios o criaderos, a la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación, barcos pesqueros, instalar plantas industriales para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacúaticos; **f)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, telecomunicaciones, informáticas, aéreas, electrificación, Compraventa corretaje, administración,permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; además realizara negocios de promoción y venta de proyectos inmobiliarios, edificios, apartamentos, oficinas, locales

Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000HKC009927-I

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **TECNOMAN S.A. TECNOLOGIA MANZANO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|---|---|
| MANZANO RONQUILLO ANDRES IVAN | $24.00 |
| MANZANO RONQUILLO JORGE | $24.00 |
| MANZANO RONQUILLO KATYA TATIANA | $24.00 |
| MANZANO RONQUILLO SASKIA NATASHA | $24.00 |
| MANZANO VELA JORGE ENRIQUE | $104.00 |
| TOTAL | $200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE JUNIO DE 2008

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**
FIRMA AUTORIZADA

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:*Guayaquil*

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7192992
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** LOOR CASTRO ZOILA NARCISA
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/05/2008 12:54:17 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TECNOMAN S.A. TECNOLOGIA MANZANO**
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/07/2008**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA**
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

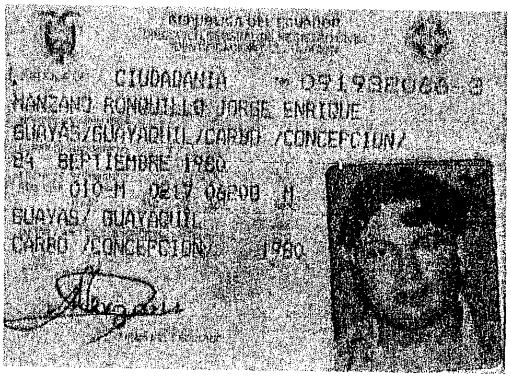

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No 0919320663-3
MANZANO RONQUILLO JORGE ENRIQUE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
24 SEPTIEMBRE 1960
CIO-M 0267 06208 N
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION 1960

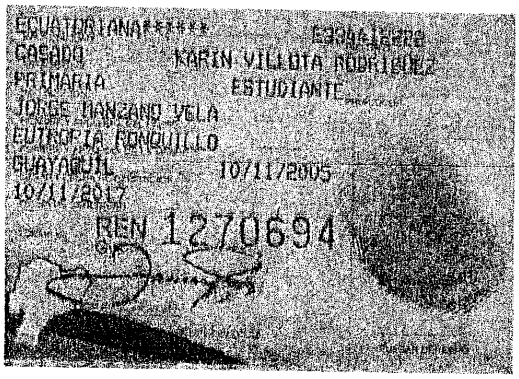

ECUATORIANA***** ESTUDIANTE
CASADO KARIN VILLOTA RODRIGUEZ
PRIMARIA
JORGE MANZANO VELA
EUTROPIA RONQUILLO
GUAYAQUIL 10/11/2005
10/11/2017
IREN 1270694

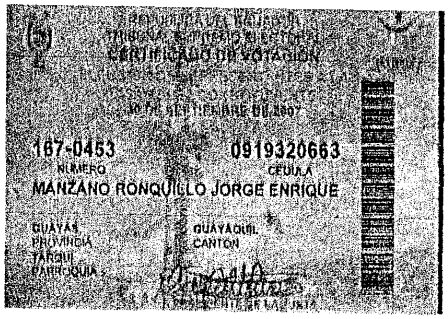

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
167-0453 0919320663
NUMERO CEDULA
MANZANO RONQUILLO JORGE ENRIQUE
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
TARQUI PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092695364-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MANZANO RONQUILLO
ANDRES IVÁN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

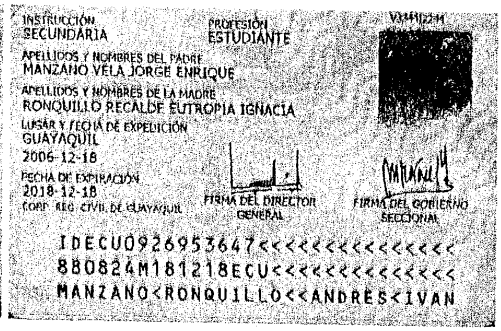

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANZANO VELA JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RONQUILLO RECALDE EUTROPIA IGNACIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2006-12-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-12-18
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0926953647<<<<<<<<<<<<<<<
8808 24M1812 18ECU<<<<<<<<<<<<<
MANZANO<RONQUILLO<<ANDRES<IVAN

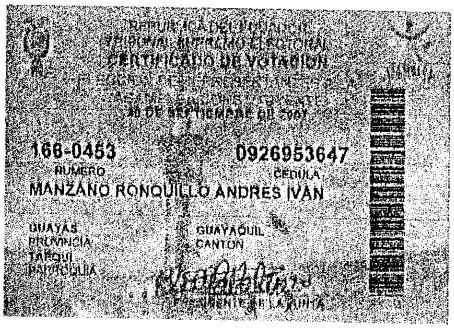

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES
10 DE SEPTIEMBRE DE 2006

166-0453
NÚMERO

0926953647
CÉDULA

MANZANO RONQUILLO ANDRES IVAN

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

LA JUNTA

CEDULA CIUDADANIA No. 0917777518-8
MANZANO RONQUILLO KATYA TATIANA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
13 JULIO 1978
019- 0357 14821 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978

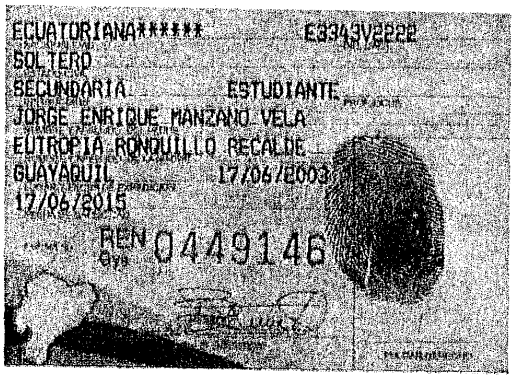

ECUATORIANA***** E3343V2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE ENRIQUE MANZANO VELA
ELTROPIA RONQUILLO RECALDE
GUAYAQUIL 17/06/2003
17/06/2015
REN 0449146
Guayas

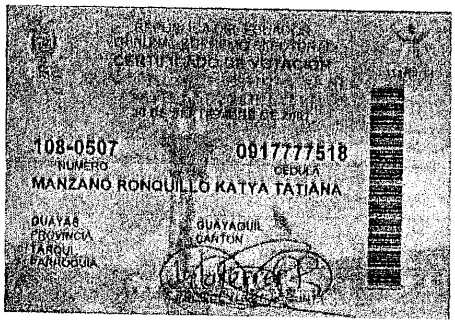

108-0507
NUMERO
0917777518
CEDULA
MANZANO RONQUILLO KATYA TATIANA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. 091574265-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MANZANO RONQUILLO
SASKIA NATASHA
LUGAR DE NACIMIENTO
BELGICA
BRUSELAS
FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

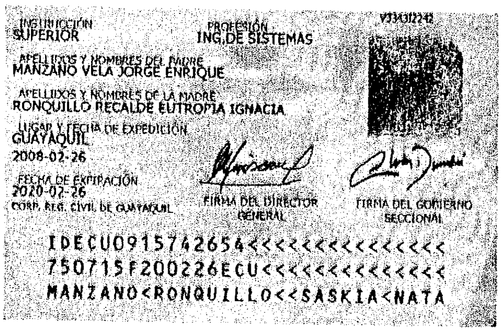

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ING.DE SISTEMAS
V334312242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANZANO VELA JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RONQUILLO RECALDE EUTROPIA IGNACIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-02-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-02-26
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0915742654<<<<<<<<<<<<<<<
750715F200226ECU<<<<<<<<<<<<<<
MANZANO<RONQUILLO<<SASKIA<NATA

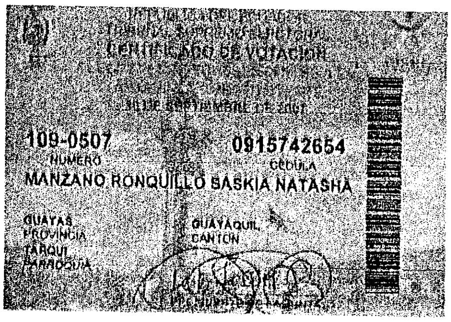

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
109-0507
NÚMERO
0915742654
CÉDULA
MANZANO RONQUILLO SASKIA NATASHA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

comerciales, conjuntos residenciales, viviendas y todo lo relacionado a la actividad de inmobiliaria; nacionales e internacionales **g)** A la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor; Y a su exportación e importación de productos lácteos, y sus derivados, naturales, elaborados, y semielaborados, tales como, carnes, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, lana, cerdas, plumas, grasas, cebos y quesos; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura, ganadería; y avicultura; **h)** A la explotación, exportación e importación de productos e insumos agrícolas tales como: banano, yuca, piña, mango etc.; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones, productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel y lenteja; **i)** Se dedicará al fletamiento, operación, agenciamiento y representación de compañías, consorcios, corporaciones, grupos, agencias nacionales o extranjeras y de buques; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios,

5

6

vituallas y equipos para buques; **j)** Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; a la consolidación y desconsolidación de carga y tramites aduaneros. Prestar servicios de salvatajes, embaramientos, calladuras, incendios, remolques; así mismos a la prestación de servios portuarios, tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, transportes de tripulación, medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado; **k)** Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicios de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes accesorios, toda clase de combustible, gasolina, disel, kerex, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equïpos mecánicos, automotores, equipos pesados, camioneros, y a pedal; turbinas y motores de combustibles interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para talleres mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial, agrícola y ecológico; organización y alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados con eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); suministros de alimentos; productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola en la rama alimenticia, metalmecánica, textil; equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; **l)** Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servio de combustibles y servicios conexos; **ll)** Se dedicará al negocio y agencia de publicidad, o propaganda pública y privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, trípticos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales: privados, cerrados, vías o pasos públicos y en distintos medios para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen

7

necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **m)** Brindar asesoramiento técnico- administrativo, contables - financieros y sistematizado a toda clase de empresas privadas o del sector público en cualquier sector de la economía y/o actividades, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorias interna y externa privada, gubernamental o pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditorias en la superintendencia de compañías; realizará capacitación, seminarios y talleres; **n)** Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo; pan de todo tipo (tradicional, o los que surgieran en un futuro); **ñ)** la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación a través de terceros de; productos naturales, curativos, y aromáticos; comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos- reactivos; Instalación de establecimientos asistenciales; sanitarios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa, centro de obesología; cosmiatría y belleza integral; ejercer la dirección técnica y

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de las medicinas químicas, farmacéuticas y veterinarias; fabricación de instrumentos de óptica y lentes, artículos oftalmológicos, aparatos y artículos de fotografía inclusive los instrumentos ópticos para uso científicos y médicos; materias primas, artículos y productos elaborados en los rubros de perfumería y cosmetología; así como a la confección de permanentes, tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a la peluquería y/o salón de belleza, higiene del cutis y escultura física, artículos de puericultura, higiene y salubridad; Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas, luz solar, satelital; Servicios de limpieza, recolección y procesamiento de basura, saneamiento, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fabricas, casas comerciales, particulares y medios de transportes; **o)** Importación, Exportación, producción y distribución al por mayor o menor de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, suministros, partes, piezas, lo relacionado a la electrónica, de grupo de sistemas electricidad e informáticos, equipos,

9

materiales, cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones a empresas nacionales o internacionales; Servicios, mantenimiento, diseños y asesoramiento satelital, bandas, correos electrónicos, página Web en programas HTML, FLASH, JAVA, PHP y otros de páginas Web, implementación, procesamiento de datos e Internet, estructuración o reestructuración de bases de datos, creación de software, micro-chip, CD, sistemas informáticos, en sistemas de Telecomunicaciones y en general los que se crearan a través de la tecnología Informática, en niveles de Ingeniería, contabilidad, jurídicas, agrícolas, arquitectura, administrativas, financieras, diseño, publicidad, estadísticos, Marketing, industriales, mercantiles, ecológicos, etcétera a empresas nacionales o extranjeras, publicas o privadas en el campo informático; se dedicará al comercio, Compra, venta, comercialización, distribución o redistribución al por mayor o menor de sistemas informáticos o grupo informáticos o sistemas electrónicos o redes informáticas, diseños de programas electrónico mediante Internet, Diseños, servicios de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; **p)** Se dedicará a

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta corrientísta mercantil; **q)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **r)** Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional en todas sus fases; se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos, recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; **rr)** Prospección, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; elaboración de sus productos con las debidas autorizaciones por el Estado Ecuatoriano, conforme al derecho minero dentro y fuera del país; **s)** La importación, exportación, distribución,

compraventa, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos celulares, tarjetas de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas, bandas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas o cualquier otra forma de comunicación; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; limpiezas y mantenimiento en general. **t)** Se dedicará a la

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, operaciones de peso y Balance, Hoja de Carga, plan de Vuelo computarizado, Datos Metereológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; El tráfico postal internacional, correos rápidos, transporte, embarque y consumo de los envíos o paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, no exceda del límite que se establece en el reglamento de esta ley, trasportados por cualquier clase de correo, incluido los denominados correos rápidos, despachándose por la aduana mediante formalidades simplificas. Los envíos o paquetes que no excedan el límite establecido, se sujetaran a las normas aduaneras generales y otros servicios de correo, prestar servicios completos al portador de comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional, bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos víveres; **u)** fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropas en general, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tintas etcétera); artículos de vidrio, cristal, hierro, acero,

13

plástico, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, producto de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías para el confort del hogar, madera en todas sus líneas , procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rape, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; **v)** A la intermediación de servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores por medio de persona natural o jurídica; debidamente autorizadas por los organismos competentes; **w)**Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de

conservación forestal, desmontes o extracción de productos forestales, recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; A la conservación del ecosistema, diseños y ejecución de proyectos de conservación o recuperación de especies vegetales, animales, etc. en sus estados naturales o de cautiverios, en la biodiversidad de sus recursos naturales ecológicamente sustentables con las respectivas autorizaciones de los organismos gubernamentales, nacional e internacional; **x)** Se dedicará a la educación en todo sus niveles académicos, científicos, culturales y tecnológicos; en creaciones de centros educativos, artísticos, vacacionales, estructuras pedagógicas, proyectos y diseños a todo nivel privada, pública, fiscomicional. **y)** Impresión, encuadernación, grabados y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, periódicos, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, artísticos, informativo o de divulgación cultural **z)** Diseños, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riegos, así como sus materiales y equipos. **ARTÍICULO TERCERO : DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y

podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contaran a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES, Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América, el capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas, en el momento que lo requieran.- **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONIES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía y serán entregadas a cada accionistas acciones o certificados provisional.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se

procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DECIMO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley dev Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La Administración de

la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se

hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un DIRECTOR O Secretario ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos,

exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la

segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria; a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de

la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente; a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos, acuerdos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, previa la aprobación de la Junta General, cuando sea necesario su consulta por disposiciones internas de la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley y el reglamento interno. g)constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- k) Suscribir los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar, el Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones, a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen, el Gerente General, Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en

liquidación a cargo del Gerente General y Presidente o a falta de este por ausencia temporal o definitiva el Vicepresidente, de conformidad con estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía será fiscalizada la marcha económica, anualmente o en cualquier tiempo que lo juzgue necesario por disposición expresa de la Junta General de accionistas, estableciendo además la forma, circunstancias, finalidad y objetivos de la fiscalización, designando personas que considere idóneas, para el fiel cumplimiento de la fiscalización, por el interés común de la sociedad, a quien le señalará sus atribuciones y deberes para el efecto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL.-** Para proceder, a la Reforma del Contrato Social, se necesita la petición escrita con las indicaciones de las reformas que desee introducir, al Gerente General y este deberá ponerlas a consideración de la Junta General de accionistas en convocatoria posterior, para que sean discutidas, aprobadas o modificadas, por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, se procederá de conformidad a la Ley de Compañías y estos estatutos.- **CAPÍTULO QUINTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-PARTICIPACIÓN DE BENEFICIOS Y PERDIDAS.-** Las utilidades y las pérdidas, en los negocios sociales se dividirán entre los

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

accionistas a prorrata de acuerdo a los porcentajes accionarios, de conformidad a estos estatutos, los reglamentos internos, la Ley de compañías y el Código Civil respecto a las sociedades.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **JORGE ENRIQUE MANZANO VELA,** ha suscrito cuatrocientas dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **SASKIA NATASHA MANZANO RONQUILLO,** ha suscrito noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **KATYA TATIANA MANZANO RONQUILLO,** ha suscrito noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **JORGE ENRIQUE MANZANO RONQUILLO,** ha suscrito noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, **ANDRÉS IVAN MANZANO RONQUILLO,** ha suscrito noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital Otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagaran el

25

setenta y cinco por ciento del valor de cada una de la acciones que han suscrito, en le plazo de dos años. Lo pagaran en numerario, posterior a la inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEXTO: AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan expresamente a la Abogada ZOILA NARCISA LOOR CASTRO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, las inscripciones , anotaciones pertinentes en los registros respectivos de esta compañía, inclusive la obtención del Registro único de Contribuyentes, y en general realice todas las actuaciones tendientes a la legalización definitiva de este contrato de Constitución de compañía, ante todas las Instituciones públicas o autónomas, en las cuales sea necesario sus autorizaciones, para su funcionamiento.- Agregue Usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez legal de este contrato.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA. Firmado ilegible, ZOILA NARCISA LOOR CASTRO, MATRÍCULA nueve mil setecientos cuarenta y nueve. COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS. Hasta aquí** los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí,

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

el Notario dichos otorgantes se afirman se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JORGE ENRIQUE MANZANO VELA
CED. CIUD. NO: 1701982173
CERT. VOT. NO: 043-0022

SASKIA NATASHA MANZANO RONQUILLO
CED. CIUD. NO: 091574265-4
CERT. VOT. NO:109-0507

KATYA TATIANA MANZANO RONQUILLO
CED. CIUD. NO: 091777751-8
CERT. VOT. NO:108-0507

JORGE ENRIQUE MANZANO RONQUILLO
CED. CIUD. NO. 091932066-3
CERT. VOT. NO: 167-0453

ANDRES IVAN MANZANO RONQUILLO
CED. CIUD. NO: 092695364-7
CERT. VOT. NO: 166-0453

Se-

otorgò ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, a los treinta dìas del mes de Junio del dos mil ocho.-

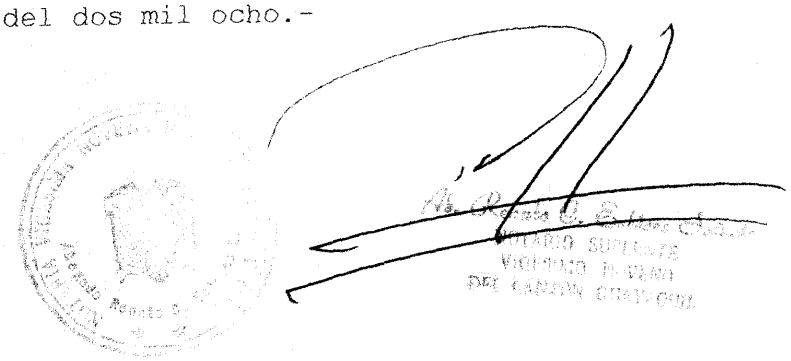

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

**NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON.-** Siento como tal que con fecha de hoy tomè nota al margen de la matriz de fecha 26 de Junio del 2008, de la Resolución nùmero 08.G.IJ.0004179 emitida por la Abogada ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, ESPECIALISTA JURÍDICO, el 9 de Julio del 2008, por lo que se aprueba la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TECNOMAN S.A. TECNOLOGIA MANZANO, de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 11 de Julio del 2008

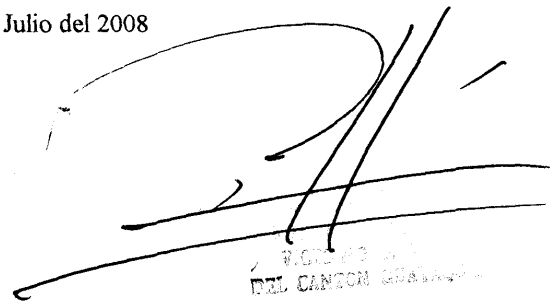

**NUMERO DE REPERTORIO: 36.074**
**FECHA DE REPERTORIO: 11/jul/2008**
**HORA DE REPERTORIO: 14:38**

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica:** que con fecha once de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 08.G.IJ.0004179,** dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre,** el **9 de julio del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TECNOMAN S.A. TECNOLOGIA MANZANO,** de fojas **81.663 a 81.700,** Registro Mercantil número **14.487.**

***ORDEN: 36074***

$ 41.33

REVISADO POR:

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADA**

Superintendencia
de Compañias

OFICIO No. SC.SG 2008. 0014958

Guayaquil, 28 JUL 2008

Señor Gerente
**BANCO BOLIVARIANO**
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOMAN S. A. TECNOLOGIA MANZANO,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**Cristina.-**